RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA LA SEGUNDA OFERTA DEL CONCIERTO DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. (Expte: CA-19/2020)

En la tramitación del expediente de contratación n.º CA-19/2020, llevada a cabo por procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El expediente de contratación para la **CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.** (Expte: CA—19/2020) se inició por Acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 23/7/20, con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 320 plazas para personas mayores y personas con discapacidad, de 25.352.688,08 €, IVA excluido, y un plazo de ejecución inicial de treinta y seis meses a contar desde la suscripción del Compromiso de Oferta de Plazas.

Segundo.- Al amparo de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, tramitado el correspondiente procedimiento, con fecha 28 de agosto de 2020 se autorizó, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, el expediente de gasto vinculado a la concertación de plazas para la prestación del servicio de respiro familiar para personas mayores y personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 26.366.795,60 euros (IVA incluido).

Tercero.- El anuncio de licitación se envió al DOUE el 8/9/20 y transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción sin que se hubiera recibido notificación de su publicación, la licitación se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en aplicación del artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y apartado 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, con fecha 11/09/20.

A partir de ahí el procedimiento siguió sus trámites oportunos hasta que con fecha 11/6/2021 el órgano de contratación acordó la adjudicación de la contratación de los servicios y el establecimiento de los términos del compromiso de plazas resultante del mismo, conforme a los precios máximos y número de plazas ofertadas, encontrándose aún pendiente la formalización de aquel en documento administrativo.

Cuarto.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 10.1 señala que con posterioridad al proceso inicial de adjudicación, la Comisión de Valoración podrá reunirse semestralmente o cuando considere que las circunstancias puedan requerirlo para valorar, entre

Es copia auténtica de documento electrónico

otras cuestiones, la necesidad de efectuar una nueva redistribución de las plazas inicialmente ofertadas por la Agencia que no hayan sido cubiertas por las propuestas de las entidades licitadoras.

De esta manera se faculta al órgano de contratación, en atención al resultado de esta valoración, o de considerarlo necesario, a convocar una nueva oferta de plazas, que anunciará en su perfil del contratante, para calificar:
a) Las proposiciones de las nuevas empresas o licitadoras que se incorporen al procedimiento.
b) La modificación de la oferta de plazas no adjudicadas de las entidades o empresas ya admitidas.

Quinto.- A tenor de lo expuesto, una vez resuelta la adjudicación pero antes de la firma del compromiso de oferta de plazas referido, la Agencia puso de manifiesto, justificándose en memoria de la Dirección del Área de Dependencia y Autonomía de fecha 5/10/20, la necesidad de ofertar otra vez las mismas plazas, teniendo en cuenta las incidencias comunicadas por las entidades licitadoras en relación al funcionamiento de la plataforma de contratación electrónica Sirec, que habían impedido que algunas de ellas presentaran su oferta en tiempo y forma, provocando su exclusión del procedimiento.

De ahí que en la referida memoria se indique que "*si bien no han transcurrido seis meses desde la última convocatoria de plazas dentro del expediente CA-19/2020, las incidencias de la nueva plataforma de licitación electrónica, habilitada para los procedimientos de contratación, hacen necesaria una nueva convocatoria dentro del expediente que permita el acceso a nuevas entidades y que, a su vez, permita adaptar su oferta a las entidades que ya hayan presentado sus ofertas. quedado desiertas y también por la necesidad de incorporación de nuevas plazas dentro de su oferta*".

Es por eso que con fecha 7 de octubre de 2020 se publicó en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía anuncio de la licitación del procedimiento denominado "*Nueva oferta de plazas para la prestación del servicio de respiro familiar para personas mayores y personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía*", en la que se vuelven a licitar las mismas plazas, que no se modifican en número ni en cuanto a su distribución por provincias, y por lo tanto tampoco se altera el presupuesto de licitación, a los efectos de permitir el acceso de nuevas entidades o la modificación de su oferta por las entidades que ya hubieran resultado adjudicatarias.

Sexto.- El plazo conferido para la presentación de ofertas finalizó el 19/10/20 (a las 14:00 horas) de manera que dentro del mismo presentaron una proposición las 16 entidades que se indican en el Anexo I que acompaña a esta resolución.

La comisión de Valoración se reunió por primera vez el 9/11/20 para la apertura del sobre único electrónico "*Documentación justificativa de la capacidad, solvencia de la empresa o entidad y oferta de plazas*" de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

En el transcurso de dicha sesión se procedió a la apertura de los sobres únicos electrónicos, y previo a la calificación de la documentación en ellos contenida, dado el volumen de la misma, la Comisión de Valoración determinó que por la Jefatura de Servicios y Prestaciones Económicas de esta Agencia (en la actualidad Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía) se adelantara la calificación y se aportara en la siguiente sesión una propuesta firmada por la persona responsable de aquella con el resultado de la valoración realizada conforme a la metodología y criterios acordados en otros procedimientos de concierto social ya resueltos.

Séptimo.- El 9 de octubre de 2020, la ASOCIACIÓN LARES ANDALUCÍA había presentado recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección Gerencia de aprobación del expediente de contratación, el cual fue remitido desde esta Agencia al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que con fecha 17 de diciembre de 2020 dictó resolución de medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación, suspensión que se ha mantenido hasta que con fecha 20 de mayo de 2021 (notificada a esta Agencia el día 25) dictó resolución desestimatoria de dicho recurso.

Octavo.- Una vez levantada la suspensión se celebró la segunda sesión de la Comisión de Valoración el día 12/7/2021, y en la misma se apreció en primer lugar que la oferta que corresponde a la entidad ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE se refería a un centro acreditado para una tipología de plazas que no es objeto de este procedimiento, por lo que determinó su exclusión del mismo.

A continuación, y tras el análisis de la propuesta presentada se comprueba que la documentación aportada por las otras 15 entidades presenta deficiencias u omisiones que procede subsanar, para lo cual se acuerda requerirlas en los términos reflejados en el anexo del acta de dicha sesión, concediéndoles a estos efectos un plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.2 del PCAP.

Noveno.- La tercera sesión de la Comisión tuvo lugar el 9 de septiembre de 2021 con el objeto de valorar la documentación aportada para dar cumplimiento a los requerimientos aludidos, constatándose que tres entidades los habían atendido satisfactoriamente, por lo que se determinó la admisión de la ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL-AFAMP , la ASOC. PROVINCIAL PRO-MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE JAÉN (APROMPSI) y NOVOCARE SCA.

Otras dos entidades, en concreto, HOSPITAL VICTORIA EUGENIA CRUZ ROJA ESPAÑOLA y UTE ENORDIS SL-FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN, respondieron al requerimiento efectuado para la subsanación, pero la documentación presentada seguía teniendo defectos u omisiones que impedían considerar dicha subsanación como satisfactoria, por lo que la comisión acordó requerirles por segunda vez en los términos que constan en el acta.

En cuanto a las otras 9 entidades, se puso de manifiesto que a pesar de haber accedido a la comunicación realizada a través de Sirec, salvo en el caso de la entidad CONSOLACIÓN HERMANAS DE NTRA. SRA. DE LA PROV. ESPAÑA SUR RESIDENCIA VIRGEN DE LA PAZ DE SANTA FÉ (GRANADA) para la que dicha comunicación aparece como no leída en la plataforma de licitación electrónica Sirec, y se acompaña del mensaje “Rechazado por el Sistema”, no dieron respuesta a la solicitud de

Es copia auténtica de documento electrónico

subsanación de los defectos u omisiones que presentaban sus ofertas, de ahí que por la Comisión de Valoración se decidiera reiterarles dicha petición por segunda vez, con idéntico contenido al que se les había trasladado en la primera ocasión.

Décimo.- El examen de la documentación presentada por las entidades nuevamente requeridas de subsanación se llevó a cabo en la cuarta sesión de la Comisión de Valoración, que tuvo lugar el 16/9/2021, lo que permitió acordar la admisión de las ofertas presentadas por la FUNDACIÓN HOSPITAL JESUS NAZARENO y la FUNDACIÓN HOSPITAL JESUS NAZARENO DE CASTRO DEL RIO, y la exclusión de todas las demás, a excepción de la mencionada entidad CONSOLACIÓN HERMANAS DE NTRA. SRA. DE LA PROV. ESPAÑA SUR RESIDENCIA VIRGEN DE LA PAZ DE SANTA FÉ (GRANADA), respecto de la cual se decidió realizarle un nuevo requerimiento de subsanación, en la medida en que un fallo de la plataforma de licitación electrónica le había impedido recibir la primera comunicación en este sentido.

La exclusión se motiva en la falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el PCAP, en algunos casos por la falta de subsanación adecuada de la documentación: FUNDACIÓN ASILO MARIN GARCIA, ASOCIACION PROTECTORA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRODEME, PRESTACIONES GERIÁTRICAS A MAYORES SOCIEDAD LIMITADA, CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN (SEVILLA); y en otros por la falta de respuesta al requerimiento: ASOCIACIÓN HERMANAS DEL BUEN SAMARITANO (MÁLAGA), FUNDACIÓN UPACE SUR ATIENDE (CÁDIZ), RESIDENCIA ENTREPINARES DEL MERCADILLO 2005 SL, UTE ENORDIS SL-FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN, HOSPITAL VICTORIA EUGENIA CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Undécimo.- La última sesión de la comisión de valoración , que tuvo lugar el 23 de septiembre de 2021, se dedicó al examen y calificación de la documentación aportada por la entidad CONSOLACIÓN HERMANAS DE NTRA. SRA. DE LA PROV. ESPAÑA SUR RESIDENCIA VIRGEN DE LA PAZ DE SANTA FÉ, y dado que el resultado fue satisfactorio en relación con el requerimiento realizado, entendiéndose correctamente aportada aquella, se acordó la admisión de su oferta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 7 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, en cuanto al régimen jurídico del concierto social, establece: «*El régimen jurídico del concierto social se ajustará a lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, en el presente Decreto, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como las demás disposiciones de desarrollo de las anteriores*».

Por su parte, el apartado 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento de contratación, denominado «Régimen jurídico del concierto social en tanto que contrato administrativo especial», matiza expresamente que: «*El concierto social, como contrato administrativo especial a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de*

Es copia auténtica de documento electrónico

los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley (....)».

Segundo.- El articulo 151 apartados primero y segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:
1. «*La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.*
2. (....) La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. (...)».

Tercero.- El articulo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que «*Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre».*

Según lo dispuesto en el articulo 43.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, el Órgano de Contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia.

Conforme a las disposiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, correspondiente a la SEGUNDA OFERTA de plazas anunciada en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía con fecha 7/10/20, y tramitada mediante la modalidad de Concierto Social (Expte. CA- 19/2020), a las entidades que constan relacionadas en el Anexo II que se acompaña a la presente propuesta.

Segundo.- ESTABLECER los términos definitivos de los compromisos de oferta de plazas resultantes de este procedimiento de contratación conforme a los precios máximos y número de plazas ofertados por centro que se relaciona en el citado Anexo II, todo ello durante un periodo de

Es copia auténtica de documento electrónico

ejecución de treinta y seis meses que se cuenta desde la fecha de suscripción de los documentos de Compromiso de Oferta de Plazas, con posibilidad de una prórroga por otro periodo de 36 meses.

Tercero.- **NOTIFICAR** la adjudicación a las empresas participantes en esta licitación, en los términos que establece el apartado 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- **FORMALIZAR,** transcurridos quince días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de adjudicación, Compromiso de Oferta de Plazas en documento administrativo de conformidad con lo previsto en el apartado 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto.- **PUBLICAR** la resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la información relativa a la formalización de los diversos Compromisos de Oferta de Plazas en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I

RELACIÓN ENTIDADES QUE HAN PRESENTADO UNA OFERTA A TRAVÉS DE SiREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

ENTIDADES	CIF
ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL-AFAMP	G23062482
HERMANAS NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	R1800580A
CONGREGACION DE HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	R4100636B
ASOCIACION HERMANAS DEL BUEN SAMARITANO	R1800697C
FUNDACION BENEFICO-PARTICULAR "ASILO MARIN GARCIA"	G23354038
FUNDACION UPACESUR ATIENDE	G11823895
FUNDACION HOSPITAL JESUS NAZARENO	G14520134
ASOC PROV MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE JAÉN APROMPSI	G23014814
ASOCIACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE	G04180014
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRODEME	G11021318
PRESTACIONES GERIATRICAS A MAYORES SOCIEDAD LIMITADA	B04785119
HOSPITAL VICTORIA EUGENIA CRUZ ROJA ESPAÑOLA	G14931745
FUNDACION HOSPITAL DE JESUS NAZARENO DE CASTRO DEL RIO	G14931745
RESIDENCIA ENTREPINARES DEL MERCADILLO 2005 SOCIEDAD LIMITADA	B23557903
NOVOCARE SDAD COOP ANDALUZA	F23561970
UTE ENRODIS-FEIJIDIF	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES ADJUDICATARIAS

DENOMINACIÓN ENTIDAD SISS	CIF	PROVINCIA CENTRO MINÚSCULA	LOCALIDAD CENTRO	SISS CENTRO CONCATENADO	DENOMINACIÓN CENTRO SISS	AREA	SERVICIO	OFERTA PLAZAS TOTAL	OFERTA PLAZAS TOTAL TIPOLOGÍA	PRECIO OFERTADO RESOLUCIÓN	EXENTO IVA
ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AFAMP)	G23062482	Jaén	Bailen	AS/C/0002697	RESIDENCIA DE ADULTOS "PEDRO GAMEZ"	JAÉN NORTE	Respiro Familiar para personas con discapacidad	3	personas con discapacidad con menor nivel de dependencia o gravemente afectadas	55,38€ (MENOR NIVEL)/76,54€ (MAYOR NIVEL)	EXENTO IVA
HERMANAS NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	R1800580A	Granada	Santa Fe	AS/C/0002628	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PAZ	METROPOLITANO DE GRANADA	Respiro Familiar para personas mayores	2	personas mayores con mayor o menor nivel de dependencia	50,67€ (MENOR NIVEL) /68,39€ (MAYOR NIVEL)	EXENTO IVA
FUNDACION HOSPITAL JESUS NAZARENO	G14520134	Córdoba	Córdoba	AS/C/0002451	CENTRO RESIDENCIAL "JESUS NAZARENO"	CÓRDOBA	Respiro Familiar para personas mayores	5	personas mayores con mayor o menor nivel de dependencia	50,67€ (MENOR NIVEL) /68,39€ (MAYOR NIVEL)	EXENTO IVA
ASOCIACION PROVINCIAL PRO-MINUSVALIDOS PSIQUICOS DE JAEN (APROMPSI)	G23014814	Jaén	Andujar	AS/C/0001210	RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "VICENTE DE LA CUADRA"	JAÉN NORTE	Respiro Familiar para personas con discapacidad	1	personas con discapacidad con menor nivel de dependencia o gravemente afectadas	55,38€ (MENOR NIVEL)/76,54€ (MAYOR NIVEL)	EXENTO IVA
ASOCIACION PROVINCIAL PRO-MINUSVALIDOS PSIQUICOS DE JAEN (APROMPSI)	G23014814	Jaén	Cazorla	AS/C/0002572	RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS "MARIA MACKAY."	JAÉN NORDESTE	Respiro Familiar para personas con discapacidad	1	personas con discapacidad con menor nivel de dependencia o gravemente afectadas	55,38€ (MENOR NIVEL)/76,54€ (MAYOR NIVEL)	EXENTO IVA
FUNDACION RESIDENCIA HOSPITAL JESUS NAZARENO DE CASTRO DEL RIO	G14931745	Córdoba	Castro del Rio	AS/C/0003314	CENTRO RESIDENCIAL JESUS NAZARENO	CÓRDOBA SUR	Respiro Familiar para personas mayores	6	personas mayores con mayor o menor nivel de dependencia	50,67€ (MENOR NIVEL) /68,39€ (MAYOR NIVEL)	EXENTO IVA
NOVOCARE, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F23561970	Sevilla	La Puebla de Cazalla	AS/C/0004788	CENTRO RESIDENCIAL LA PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA ESTE	Respiro Familiar para personas mayores	6	personas mayores con mayor o menor nivel de dependencia	50,67€ (MENOR NIVEL) /68,39€ (MAYOR NIVEL)	NO EXENTA IVA
NOVOCARE, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F23561970	Málaga	Coin	AS/C/0005003	CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES COIN NOVOCARE	VALLE DEL GUADALORCE	Respiro Familiar para personas mayores	2	personas mayores con mayor o menor nivel de dependencia	50,67€ (MENOR NIVEL) /68,39€ (MAYOR NIVEL)	NO EXENTA IVA

FIRMADO POR VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ 04/10/2021
VERIFICACIÓN